



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

PROYECTO DE LEY Nro. /2022-CR.



LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PUBLICA EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA", Y SU TRANSFERENCIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD.

El Congresista que suscribe, **HECTOR VALER PINTO**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ DEMOCRÁTICO**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confieren los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley

LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PUBLICA EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA" Y SU TRANSFERENCIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley, tiene por objeto, declarar de necesidad y utilidad pública el terreno donde se encuentra las instalaciones del Hospital Víctor Larco Herrera; ubicado en la Av. Pérez Aranibar Nro. 600, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con un área de 211,722.74 m², de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana; y transferir dicho terreno a favor del Ministerio de Salud.

La finalidad de la ley, es garantizar la continuidad del servicio especializado que presta el Hospital Víctor Larco Herrera, en beneficio de la población que sufre de salud mental.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 10:30:13-0500



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 2.- De la transferencia

Transferir a título gratuito, el terreno donde se encuentra ocupado por el Hospital Víctor Larco Herrera, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana –SBLM-, con un área de 211,722.74 m², ubicado en la Av. Pérez Aranibar Nro. 600 (ex Av. Del Ejército), del distrito de Magdalena de Mar, provincia y departamento de Lima; cuyos linderos y medidas perimétricas, se encuentra en la Partida Electrónica 46599594 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima; a favor del Ministerio de Salud.

DISPOSICION FINAL TRANSITORIA

PRIMERO. - De la Inscripción Registral

La presente ley, dará merito suficiente para que se inscriba la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Salud; sin más requisitos y formalidades previos.

SEGUNDO. - De las normas que opongan a la presente ley.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2022 13:12:00-0500

Deroguese las normas que se opongan a la presente ley, o contemplen requisitos u condición previa para su cumplimiento.



Firmado digitalmente por:
Esméralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 11:34:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 17:40:03-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 15:17:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 17:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
EDUARDO RODRIGUEZ
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/05/2022 10:06:15-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Getssy
Betty FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 10:18:40-0500

Jr. Ancash 569, Oficina N°245
Central Telefónica: 311-7777 Anex.: 7250



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2031/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sobre, la figura de la expropiación, nos remitimos a **Jean Jacques Rousseau** en su obra "**El Contrato Social**", donde señala: "(...) el hombre debe hacer primar la necesidad del general supeditando su necesidad individual". Siguiendo este lineamiento, se estableció un marco de uso para la expropiación tomando como base, **la necesidad pública**, haciendo así, primar el interés colectivo sobre el derecho individual, aspecto que posteriormente se hizo más evidente con la extensión a la **utilidad pública**.

Esta Ley se encamina dentro de este concepto, ya que el Hospital Víctor Larco Herrera, antiguamente conocido como "**Asilo Colonia de la Magdalena**", ubicada en el distrito de Magdalena del Mar; es una institución especializada en la prevención, promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de personas enfermas de salud mental (psiquiátricas); es decir de utilidad pública.

Este Hospital, tiene funcionando en dicho lugar desde hace aproximadamente 120 años, cuando se dio inicio a la construcción del actual hospital con el nombre de "Asilo Colonia de Magdalena del Mar"; en el terreno de propiedad de la Beneficencia Pública; y que el año de 1939, se cambió el nombre con de HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, en honor al distinguido filántropo que diera su aporte económico para la construcción y funcionamiento del hospital.

Inicialmente dicho hospital, estuvo a cargo de la Beneficencia Pública de Lima; y es recién el año 1966, pasó a depender del Ministerio de Salud –MINSA; y que se mantiene hasta la actualidad.

En su momento éste hospital, fue el primer Centro Psiquiátrico Especializado en Latinoamérica, con personal altamente especializado, y para el cual se tenía y hasta la actualidad, con un área o espacio, amplio que permite que los enfermos internados, puedan tener un tratamiento de rehabilitación completa, y que le permita recuperarse de su salud mental.

El año de 1988, el Hospital Víctor Larco Herrera, fue reconocido como Monumento Histórico del Patrimonio de la Nación, mediante Resolución Jefatural Nro. 284/INC del 18 de mayo del 1988, como parte de la Arquitectura Civil Pública.

Cabe señalar que, el año de 1966, la Beneficencia Pública de Lima y el Ministerio de Salud Pública, firmaron un Convenio y Constitución de Usufructo, mediante el cual la



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Beneficencia, cedió al Ministerio de Salud, únicamente la administración del Hospital "Víctor Larco Herrera" por el plazo de 30 años; vencido dicho plazo, el Ministerio debía de devolver la administración a la Beneficencia, por ser la legítima propietaria del inmueble, así como de su infraestructura.

Habiéndose vencido dicho plazo, el MINSA no ha cumplido con devolver; hasta que el año 2014 la Beneficencia, solicitó formalmente la devolución del terreno y del hospital; recibiendo como respuesta del MINSA, el pedido de renovación del convenio por otros 30 años más; pedido que no se hizo efectiva; razón por la que la Beneficencia entabló un proceso judicial sobre reivindicación e indemnización por daños y perjuicios, y que actualmente se encuentra en trámite con Expediente Nro. 18057-2015 ante el 23° juzgado civil de Lima.

Para este propósito, la Beneficencia, ha propuesto que la reivindicación, es volver a retomar la administración de todo el hospital como fue inicialmente, y en cuyo campo superficial, tendría en mente proyectar un moderno hospital al que se le denominaría **"La Ciudad de la Salud Mental Víctor Larco Herrera"**, donde –según el proyecto-, la Beneficencia, estaría contemplando la participación del MINSA.

Por su parte el MINSA, también ha entablado una demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, a fin de obtener la propiedad del terreno donde se encuentra el Hospital; proceso que se encuentra también en trámite.

Esta realidad por la que atraviesa el citado hospital, en la que el MINSA, sólo mantiene la administración del servicio de salud; hace que el Estado no puede realizar mejoras ni inversión para renovar y modernizar la infraestructura del citado hospital, por tratarse de una propiedad de la Beneficencia de Lima; y que ahora con las acciones iniciadas por ésta entidad; se corre el peligro de que los pacientes que se encuentran internados por años y otros que reciben tratamiento ambulatoria, sean desalojadas por mandato judicial, afectando con ello, no sólo la inestabilidad del normal desarrollo del servicio; sino también afectar adicionalmente la salud mental de los enfermos que permanecen viven en ella como parte de su internamiento voluntario, o por mandato judicial, que busque su recuperación mental.

La presente ley, es declarar de Necesidad y utilidad Pública el terreno donde se encuentra ubicada el Hospital Víctor Larco Herrera; porque existe urgencia en que proteja no sólo el funcionamiento normal de los servicios, sino también la salud mental de todos los enfermos que se encuentran internados; razón por la se justifica la expropiación a título gratuito del terreno superficial de 211,722.74 m2 a favor del Ministerio de Salud, por tratarse de un bien de servicio público nacional.



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Cabe señalar que existen precedentes de iniciativa legislativa, que se han convertido en Leyes, como es el caso de la **Ley Nro. 28826**, mediante la cual se aprobó la Transferencia a título gratuito, del terreno de propiedad de la Beneficencia Pública de Huancayo, ubicado en la ciudad de Huancayo, donde venía ocupando el Hospital "**El Carmen de Huancayo**", perteneciente al MINSA.

De igual modo, mediante **Ley Nro. 29085**, se aprobó la Ley, que transfiere a título gratuito, el terreno de la Beneficencia Pública del Cusco, a favor del Gobierno Regional del Cuzco, donde viene funcionamiento el Hospital "**Antonio Lorena del Cusco**", perteneciente al MINSA.

Finalmente, mediante oficio **Nro. 16-2022-P/SBLM** de fecha 25 de abril del 2022, la Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, ha informado a este despacho congresal, la situación actual en la que se encuentran enfrentados con el MINSA, respecto a la administración y propiedad del Hospital Víctor Larco Herrera; situación que obliga como Congreso, adoptar la presente medida legislativa que permita y garantice el servicio de salud mental que presta el citado Hospital, por ser una necesidad de utilidad pública.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente ley, no generará ningún gasto o presupuesto al Tesoro Público; además que la transferencia que se apruebe mediante ley, estará exenta de todo tipo de pago; además beneficiará a los pacientes, familiares y trabajadores del hospital, seguir laborando con normalidad, así garantizar la continuidad de la prestación de los servicios especializados y permitir al Estado, que modernice la infraestructura del hospital, y con ello un mejor servicio a la comunidad.

EFFECTOS EN LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE

La presente iniciativa legislativa, no colisiona ni se contrapone con la Constitución Política del estado, ni otra normativa legal vigente; ya que la ley que aprueba la transferencia a título gratuito de terrenos de la Beneficencia Pública de Lima, a favor del MINSA, es una norma específica para este efecto.

-----0-----